

CONTRATO DE SERVICIOS POR HONORARIOS

CONTRATO DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR EL ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA EL ING. RICARDO AVILA ANGULO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SEVICIOS", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD" declara:

1.- Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 15 de abril del 2002, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.- Que, la personalidad del Sr. Rector, **ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA**, se acredita con el nombramiento expedido por el Sr. Gobernador Lic. Guillermo Padrés Elías, de fecha 15 de Agosto del 2011. Está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por el artículo 13º fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra.

3.- Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5 en Moctezuma, Sonora.

4.- Que entre los principales objetivos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º del Decreto de Creación de la Universidad de la Sierra son:

I.- Impartir educación del tipo superior en diferentes niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

II.- Realizar investigación humanística, científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza y el mejor aprovechamiento social de los recursos materiales, naturales y humanos, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia del sector productivo de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

III.- Promover la difusión del conocimiento y la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter humanístico científico y tecnológico, a efectos de que contribuya a impulsar, a diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal, nacional y universal.

IV.- Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo científico, tecnológico y social de la comunidad.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- a) Que acredita la existencia de su personalidad fiscal con cédula de inscripción en el **R.F.C. AIAR-621009-645** en la Administración local de Recaudación de la ciudad de Hermosillo, Sonora con la actividad **Otros Servicios Profesionales No. Clasificados**.
- b) Que tiene capacidad jurídica para contratar, y reúne las capacidades y cuenta con las condiciones técnicas para obligarse a la prestación en tiempo y forma de los servicios objeto de este contrato demandados por "LA UNIVERSIDAD".
- c) Que tiene establecido su domicilio en calle TAMACACORI No. 43, col. Fraccionamiento Tubac C.P. 83116, Hermosillo, Sonora, México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1. "LA UNIVERSIDAD" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a entregar en tiempo y forma el servicio de: Elaboración de un Proyecto metodológicamente acorde a los requerimientos del organismo acreditador de programas educativos a nivel superior CASEI, para la acreditación ante éste organismo del programa educativo de la carrera de Ingeniería en Calidad y Productividad, del programa educativo de ingeniería en telemática y sistemas así como el programa educativo en biología general. Así mismo se compromete a presentar ante la Secretaria General Académica reportes bimestrales de los avances programados.

SEGUNDA.- IMPORTE Y PROPORCIÓN DEL CONTRATO

1. "LA UNIVERSIDAD" pagará un importe por la elaboración del proyecto que se menciona en la cláusula anterior y los servicios recibidos en tiempo y forma, objeto del presente Contrato, "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en que se lleve a cabo, en Cuatro pagos de cantidades similares, cubriendo el primero de ellos al inicio del proyecto por la cantidad de **\$14,150.94** pesos (son Catorce Mil Ciento Cincuenta pesos 94/100 m.n.); más el 16% del IVA correspondiente el cual asciende a **\$2,264.15** pesos (son Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro pesos 15/100), menos el 10% de retención de impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente, siendo la cantidad esta de **\$1,415.09 (Son Un Mil Cuatrocientos Quince pesos 09/100)** ascendiendo a la cantidad total de 15,000.00 (son Quince Mil pesos 00/100 m.n.) el segundo, tercero y cuarto, serán cubiertos de acuerdo al avance del servicio por el cual fue contratado, ascendiendo a un total de 60,000.00 pesos 00/100 mn (son Sesenta Mil pesos 00/100).

2. Ambas partes convienen que la prestación del servicio se hará tal como lo especifica este contrato, siendo inadmisibles cualquier cambio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realice al respecto; acordando que en caso de que se presente esta situación, "LA UNIVERSIDAD" no tendrá responsabilidad alguna en términos.
3. La vigencia del presente contrato será a partir del día **01 del mes de Enero del 2013, al día 31 del mes de Agosto del mismo año, la entrega del proyecto será a la entera satisfacción de "la Universidad"**. Si una vez transcurrido el plazo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ha cumplido con el servicio por causas imputables al mismo, acepta concluir su prestación en el tiempo adicional que le lleve, sin remuneración adicional por este hecho.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el servicio objeto de este contrato en un plazo no mayor a **15 días** naturales a partir de la fecha de vigencia del presente contrato y se dé por recibida la orden de servicio emitida por "LA UNIVERSIDAD", en la cual deberá hacerse referencia al contrato celebrado.
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá proponer un plazo de entrega distinto, mediante una solicitud justificada, la cual será analizada y, en su caso, aprobada o rechazada por "LA UNIVERSIDAD".
3. Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan circunstancias por las que "LA UNIVERSIDAD" estima necesario modificar el plazo pactado en el primer punto de esta cláusula o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se viere obligado a solicitar la ampliación del plazo pactado en el primer punto de esta cláusula, motivadas por causas ajenas a su control y que sean plenamente justificadas, las partes podrán acordar por escrito, el cual formará parte integrante del presente contrato, el nuevo plazo que se requiera para la entrega del servicio.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar dentro del plazo fijado, el servicio solicitado en costo y características especificadas en el punto 1 de la primera cláusula y en la orden de servicio que contiene la referencia al contrato celebrado, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" ubicado en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5 en Moctezuma, Sonora, México, en días hábiles y dentro de un horario comprendido entre las 9:00 y 16:00 horas.
2. "LA UNIVERSIDAD" por medio del responsable recibirá el servicio verificando el costo y cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en la orden de servicios y con el Recibo expedido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el cual deberá contener la referencia al contrato celebrado.
3. La certificación de la entrega-recepción a conformidad de las partes, se comprobará mediante la firma de aceptación por parte del responsable del servicio, en el Recibo que contiene la referencia al contrato celebrado expedida por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

4. Ambas partes acuerdan que en la certificación a la que se hace referencia en el punto anterior, se puede manifestar una parcialidad en la entrega-recepción, al considerar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tuvo alguna dificultad para cumplir con las especificaciones y/o características del servicio de acuerdo a lo consignado en la orden de servicio que contiene la referencia al contrato celebrado o, en su caso, el responsable de recibir el servicio por parte de "LA UNIVERSIDAD" manifiesta cualquier situación anómala que presente los mismos al momento de ser evaluados.
5. Para los efectos del punto anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a prestar los servicios faltantes o aquellos que no cumplan con las condiciones acordadas o presenten alguna anomalía, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la primera evaluación del responsable de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un recibo por cada uno de los pagos previstos en la cláusula Segunda del presente contrato, con las cantidades en ella descritas ante la Unidad de Administración y Finanzas de "LA UNIVERSIDAD", ubicado en el edificio administrativo del domicilio en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5 en Moctezuma, Sonora, México, el recibo de Honorarios que contiene la referencia al contrato celebrado firmada por el responsable en el cual no se manifiesta pendiente alguno, para que le sea extendido el contra-recibo correspondiente; en el cual se le especificará el pago que le corresponda y el mes de referencia.
2. "LA UNIVERSIDAD" se obliga liquidar el Recibo que contiene la referencia al contrato celebrado correspondiente dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responda a la brevedad posible al llamado que le haga la Unidad de Administración y Finanzas, cuando dicho Recibo requiera ser corregido en las anomalías que pudiera presentar términos de carácter aritmético o fiscal.

SEXTA.- GARANTÍAS

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mediante escrito libre la manifestación de cumplir en tiempo y forma el servicio solicitado garantizando su buen desempeño conforme al acuerdo de las especificaciones solicitadas.
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a guardar discreción de la información obtenida en el desarrollo de la investigación, motivo del presente contrato.

SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

1. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla en tiempo y forma, de acuerdo con la tercera y cuarta cláusula del presente contrato, este pagará a "LA UNIVERSIDAD" una pena convencional del 2.0% semanal del monto total del contrato o del importe de los servicios no realizados.
2. Esta pena no podrá exceder del 10% del valor del contrato, el que se deducirá del importe de las liquidaciones pendientes de pago.

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por el caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", lo cual procederá invariablemente mediante justificación por escrito con la leyenda "Bajo protesta decir la verdad" entregada por este último en un plazo no mayor a tres días de suscitado el hecho que provocó la demora.
4. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente. "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir este contrato, cuando por necesidad del servicio profesional se requiera reestructurar los mismos, de acuerdo al modelo de atención y cuando se infrinjan cualquiera de las cláusulas o en los casos en que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" falte al incumplimiento del presente.

Lo anterior traerá como consecuencia la aplicación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de las penas convencionales conforme a lo establecido en el presente contrato y se hará efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar anticipadamente por terminado el presente contrato, sin que incurra en responsabilidad alguna, cuando concurren causas de interés general, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quince días naturales antes de la fecha de conclusión propuesta.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a los términos de referencia establecidos por el responsable de "LA UNIVERSIDAD"
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los servicios entregados, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causarle a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros en cuyo caso se harán efectivas las garantías otorgadas tanto de calidad como las relativas al cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de las mismas.
3. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no subcontratar o a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y de sus anexos, tampoco podrá ceder los derechos de cobro que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD"

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES

1. Las partes se sujetan estrictamente para la entrega, recepción y liquidación económica de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran,

2. En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio, nacionalidad y/o por otras causas.

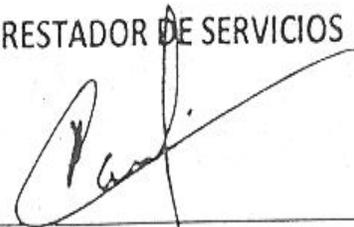
El presente contrato se firma en Moctezuma, Sonora, el día 01 de Enero del 2013.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA



ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA

PRESTADOR DE SERVICIOS



ING. RICARDO AVILA ANGULO

TESTIGOS



LIC. SANTOS FRANCISCO VALDEZ DURAN

Jefe del Departamento Jurídico



MANUEL ENRIQUE PERALTA VAZQUEZ

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas